



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA Y LA "ASOCIACIÓN CULTURAL FOTOGRÁFICA DE GRAZALEMA", PARA HACER FRENTE A DIVERSOS GASTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA ASOCIACIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA FOTOGRAFÍA COMO ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE GRAZALEMA.**

**AÑO 2024**

En el Ayuntamiento de Grazales, a 23 de octubre de 2024.

**COMPARECEN E INTERVIENEN**

**De una parte,**

D. Carlos Javier García Ramírez, Alcalde del municipio de Grazales, en nombre y representación del Excelentísimo ayuntamiento de Grazales, cargo que ejerce actualmente, no reseñándose sus circunstancias personales por actuar en razón de dicho cargo, asistido del Secretario-Interventor de la Corporación, D. Luis Taracena Barranco, que da fe del acto.

**Y de otra parte,**

D. Miguel Jarillo García, con DNI n°: \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ de Grazales, en calidad de Presidente de la "ASOCIACIÓN CULTURAL FOTOGRÁFICA DE GRAZALEMA", con C.I.F. n°: \_\_\_\_\_ con domicilio social en C/ \_\_\_\_\_ de Grazales.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y legal para obligarse en este acto, suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades este convenio, y a tal efecto,

**EXPONEN / MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de las sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.

De acuerdo con el artículo 25.2 de la citada Ley 7/1985, es competencia municipal propia la **promoción del turismo y la cultura.**

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su artículo 9 que los municipios andaluces tienen, entre otras, las siguientes competencias propias:

"**Promoción del turismo**, que incluye:

- a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés.
- b) La participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía.
- c) El diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.



Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:

- a) La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.
- b) La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.
- c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

**SEGUNDO.**

El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que:

«Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda Disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de **personas públicas o privadas**, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el **fomento de una actividad de utilidad pública o interés social** o de promoción de una finalidad pública.»

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 22.2 establece que "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario. b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que sigan el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa, c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

Por su parte la Ordenanza General de subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de Diciembre de 2008 y publicada en el B.O., P. n.º: 32 de fecha 17.02.2009 establece en su artículo 8 que "1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. 2. Excepcionalmente, en los casos previstos en la presente ordenanza se podrá acudir a la concesión directa. 3. En concreto se podrán conceder de forma directa sin concurrir a la convocatoria pública, debiéndose justificar debidamente en el expediente la razón por la que no se acude a la misma, las siguientes subvenciones:



- Las otorgadas por razones de emergencia social, y con carácter excepcional por la Concejalía de Servicios Sociales.
- Las previstas nominativamente en los Presupuestos de la Corporación.
- Aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

4. En todo caso, las resoluciones o acuerdos de concesión deberán establecer y respetar las condiciones de concesión, requisitos de los beneficiarios y compromisos de justificación de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza"

El artículo 19 de la Ordenanza municipal establece igualmente que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales y en el expediente deberá constar como mínimo lo siguiente:

- a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiario y modalidades de ayuda.
- d) Régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.
- e) Aprobación del gasto.

En todo caso a los beneficiarios de estas subvenciones les será aplicable el régimen de incompatibilidades previstas en el art. 13.2 Y 3 de la LGS.

El artículo 28 de la citada Ley 38/2003 establece que "la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

### **TERCERO.**

El artículo 20 de la Ordenanza Municipal establece textualmente en cuanto a la justificación de las subvenciones y procedimiento, lo siguiente:

1. Los beneficiarios preceptores de subvenciones con cargo al Presupuesto Municipal, deberán justificar, en todo caso la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento de los objetivos previstos en la convocatoria de subvención.
2. La justificación se realizará ante el órgano que la otorgó y ante los Servicios técnicos competentes a requerimiento de estos.



3. La Concejalía Delegada correspondiente de la cual dependa la actividad o servicio realizado o haya tramitado la subvención confeccionara un informe o memoria acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación a los mismo de los gastos realizados y efectuara la oportuna propuesta de justificación al organo que hubiera concedido la subvención para su correspondiente aprobación.
4. Las actuaciones relativas a la justificación de la subvención se remitirán a la Intervención Municipal para su fiscalización.
5. El organo concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
6. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentara de la manera que se determine en las bases reguladoras de la subvención, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por modulos o presentación de estados contables.
7. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendran determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas. A falta de prevision, la cuenta deberá incluir la declaración de las actividades realizadas y su coste, y su presentación se realizara como maximo, en el plazo de tres meses desde que finalice la actividad subvencionada.
8. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizara, como maximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.
9. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el trafico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los terminos establecidos reglamentariamente. En las mismas deberá constar expresamente que son generadas por la actividad objeto de la subvención.
10. A este efecto se presentarán facturas originales y fotocopias que serán compulsadas, quedándose estas ultimas en poder de la Administración. En las facturas originales se dejara constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, especificando su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente.
11. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes establecidos en el apartado anterior, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
12. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los terminos establecidos en este articulo o la justificación insuficiente de la misma llevara aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el articulo 37 de la Ley General de Subvenciones.



**CUARTO.-**

La Asociación Cultural Fotográfica de Grazales, solicita una subvención para sufragar parte de los gastos derivados de la adquisición de material analógico (película, reveladores, fijadores, etc.) con el que poder llevar a cabo diferentes actividades relacionadas con la fotografía química, así como talleres y exposiciones, con repercusión social y cultural sobre la población y que demuestra su utilidad pública en fomentar y promocionar las artes audiovisuales.

**QUINTO.-**

Es voluntad de ambas partes contribuir a la promoción y difusión de la fotografía como actividad artística y cultural en el municipio de Grazales, así como las demás artes audiovisuales.

**SEXTO.-**

El Presupuesto municipal aprobado por el Ayuntamiento Pleno para el ejercicio económico 2024 se ha previsto subvención nominativa en la aplicación presupuestaria n.º: 2024/491.48022 ("Subvención Asociación Fotografía") con una previsión definitiva de 500,00 Euros.

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 315/2024 de fecha 10/10/2024 se ha aprobado la concesión de una subvención directa prevista nominativamente en el Presupuesto municipal 2024, destinada a sufragar parte de los gastos que conlleva las actividades que desarrolla y que son de interés para la comunidad vecinal, conforme a la solicitud de ayuda económica presentada:

Solicitud presentada por Asociación Cultural Fotográfica Grazales, con CIF n.º: con Registro de Entrada n.º 2024000277E de fecha 25/01/24, así como documentación complementaria, mediante la cual solicita colaboración económica del Ayuntamiento para hacer frente a parte de los gastos inherentes a las actividades que realiza la Asociación, como realización de actividades fotográficas y promoción de la cultura.

Por todo ello y considerando que queda debidamente acreditado el interés público y social de la promoción y difusión de la fotografía como actividad artística y cultural en el municipio de Grazales, así como las demás artes audiovisuales y que es la única Asociación constituida legalmente de la que se tenga constancia en el término municipal de Grazales y se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1, Sección 1, Número Nacional 589391, ambas Entidades suscriben el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** que se registra por las siguientes

**ESTIPULACIONES / CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la "Asociación Cultural Fotográfica de Grazales" y el Excmo. Ayuntamiento de Grazales para la realización de las actividades que realiza la Asociación en materia de promoción y difusión de la fotografía como actividad artística y cultural en el municipio.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS**

La "Asociación Cultural Fotográfica de Grazales" se compromete por el presente acuerdo a:



- a) La promoción y difusión de la fotografía como actividad artística y cultural mediante el Taller citado en el punto 1 contribuyendo a la formación y aprendizaje de los ciudadanos interesados en este arte.
- b) La preparación y realización de una exposición de los trabajos realizados en el Taller.
- c) La preparación y realización de una exposición fotográfica, independiente a la llevada a cabo con los trabajos realizados en la actividad objeto de subvención, en el periodo establecido.
- d) La colaboración con el Ayuntamiento de Grazalema en todas aquellas actividades que requieran de un reportaje fotográfico durante el periodo de vigencia del presente Convenio.
- e) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Grazalema en todos los soportes informativos que se utilicen para la divulgación de las actividades, mediante la incorporación del escudo del Ayuntamiento con la expresión "Ayuntamiento de Grazalema. Delegación de Cultura".
- f) La presentación a la finalización de las actividades de la correspondiente Cuenta justificativa.
- g) Hacer un uso adecuado de los recintos que se utilicen, colaborando con su mantenimiento.
- h) Cumplir toda la normativa vigente que le resulte de aplicación.

#### **TERCERA.- COMPROMISOS MUNICIPALES**

El Ayuntamiento de Grazalema, por su parte, se compromete a conceder a la "Asociación Cultural Fotográfica Grazalema" una subvención por importe de **QUINIENTOS EUROS (500,00 €)**, con destino a sufragar parte de los gastos inherentes al mantenimiento, desarrollo y mejora de las actividades que realiza dicha asociación (anualidad 2024), y que son de interés para la comunidad vecinal, conforme a la solicitud de ayuda económica presentada y con cargo a la aplicación presupuestaria nº: 2024/491.48022.

Igualmente el Ayuntamiento de Grazalema se compromete a poner a disposición de la Asociación las instalaciones que, en su caso, resulten necesarias y dentro de sus posibilidades, para realizar la planificación y organización de las actividades previstas.

#### **CUARTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

El importe de la subvención se abonará por anticipado (100%) una vez emitida la correspondiente Resolución de Alcaldía de concesión de la subvención y firmado el presente Convenio.

Al objeto de satisfacer el pago, la "Asociación Cultural Fotográfica Grazalema" deberá aportar una ficha actualizada de terceros habilitada al efecto, donde se harán constar sus datos personales y bancarios, y cuyo modelo será facilitado por la Tesorería Municipal.

#### **QUINTA.- VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá vigencia durante toda la temporada 2024 y hasta la correcta justificación de los gastos contraídos inherentes a la subvención concedida en los términos recogidos en el presente Convenio.

#### **SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (SE ADJUNTA ANEXO "CUENTA JUSTIFICATIVA")**

La "Asociación Cultural Fotográfica Grazalema" deberá presentar a la finalización de las actividades subvencionadas, la correspondiente Cuenta justificativa con una Memoria final de actuación y económica



(CONFORME AL ANEXO MODELO QUE SE ADJUNTA) que justifique el cumplimiento último de la subvención concedida en la que se detallaran los gastos efectuados con cargo a la misma y se acreditaran mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se realizara dentro de los tres meses siguientes a la realización de las actividades subvencionadas y, en todo caso, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio economico 2024, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente.

Las facturas deberán contener todos los datos preceptivos y se deberán aportar igualmente los documentos acreditativos de los pagos realizados (transferencias bancarias o, en su caso, certificaciones de pago emitidas por entidades bancarias, extractos o asientos de movimiento individualizados, recibi firmado por el acreedor indicando la fecha de abono).

El destino de la subvención es para el fin propuesto, no pudiéndose aplicar para otra finalidad distinta a la prevista. En el caso de que la "Asociación Cultural Fotográfica Grazalema" no haga uso o destine la subvención en su totalidad a la finalidad prevista debera obligatoriamente reintegrar al Ayuntamiento el importe correspondiente o remanente no utilizado, en el plazo maximo de cinco dias a la finalización del Convenio.

La justificación se realizará remitiendo la documentación preceptiva a la Concejalía de Cultura de este Ayuntamiento y a través del Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento.

La Asociación quedará sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, desarrolladas en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

Igualmente la "Asociación Cultural Fotográfica Grazalema" adquiere las siguientes obligaciones, recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Grazalema:

- a) Cumplir el proyecto o actividad que fundamento la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Grazalema, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los organos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debere efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los terminos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



- 
- 
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
  - h) Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Grazaema.
  - i) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en la presente Ordenanza y en la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - j) El cumplimiento de las normas contenidas en la Ordenanza así como de las condiciones particulares que puedan establecerse en el acuerdo de concesión.
  - k) Aceptación por parte del beneficiario de la subvención o ayuda, como requisito previo para la eficacia de la concesión.
  - l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de que se adopte resolución en ese sentido.

#### **SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Las partes intervinientes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento que se encargará de velar por la correcta aplicación del presente Convenio.



Esta Comisión estará compuesta por la Alcaldía, el Concejal Delegado y por dos representantes de la Asociación beneficiaria, que podrán ser asistidos por asesores o personal técnico de cada una de las entidades.

La citada Comisión se convocará cuando cualquiera de las partes integrantes de la misma lo solicite durante su vigencia y tendrá, entre otras funciones, la de realizar el control, seguimiento e impulso de las actuaciones concertadas en este documento.

#### **OCTAVA.- FORMAS DE EXTINCIÓN**

El presente Convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo.

Serán causas de resolución:

- 
- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el Convenio.
  - El mutuo acuerdo de las partes.
  - En su caso, cualesquiera otras que les sean aplicables de conformidad con el ordenamiento jurídico.

#### **NOVENA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstas en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.



Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la LGS procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

**DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Para todo aquello que no esté recogido en el presente Convenio, se aplicará la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, normativa de desarrollo y demás normativa que resulte de aplicación así como la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal.

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de Grazalema y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, para que conste y surta los efectos oportunos, las partes firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados.

  
EL ALCALDE  
D. Carlos Javier García Ramírez

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN  
CULTURAL FOTOGRÁFICA GRAZALEMA

  
D. Miguel Jarillo García

  
EL SECRETARIO INTERVENTOR  
D. Luis Jaracena Barranco





